

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 023		Fecha: 19/04/2021			Página: 1	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 029 Verbal 2020 00483		CONFIRMEZA S.A.S	VICTOR HUGO ARDILA ORTIZ	Otras terminaciones por Auto	16/04/2021	1
11001 40 03 029 Verbal 2021 00294		BANCOLOMBIA S.A.	MARIVEL NIEVES CASTRILLON	Auto admite demanda	16/04/2021	1
11001 40 03 029 Ejecutivo Singular 2021 00296		ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	MARTHA RUEDA	Auto inadmite demanda	16/04/2021	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 19/04/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

MARIANA DEL PILAR VELEZ R.
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., abril dieciséis (16) de 2021

Radicación: **110014003029-2020-00483-00**

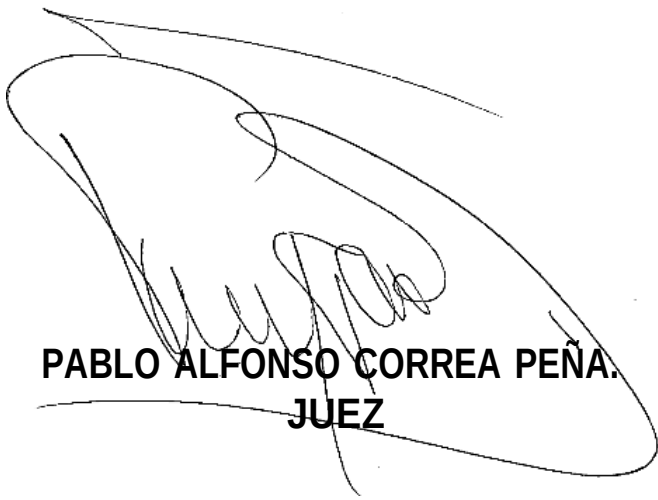
Teniendo en cuenta la manifestación allegada por el apoderado judicial de CONFIRMEZA S.A.S., el despacho, Resuelve:

- 1.- DECRETAR la terminación de la presente solicitud.
- 2.- DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar decretada en el asunto. Por secretaría, OFÍCIESE y remítase directamente a la entidad correspondiente dejando las constancias de rigor.
- 3.- OFÍCIESE al parqueadero LA PRINCIPAL SAS, a fin de que haga entrega del vehículo que se encuentra en sus instalaciones y que fuera objeto del presente asunto, a alguno de los funcionarios y/o persona autorizada por CONFIRMEZA S.A.S.

Dicho oficio será tramitado por la parte interesada, para lo cual, la secretaría deberá remitir el mismo al correo electrónico del apoderado.

- 4.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., abril dieciséis (16) de 2021

Radicación: **110014003029-2021-00294-00**

Cumplidos los requisitos de los artículos 60 y ss. de la ley 1676 de 2013, en concordancia con los requisitos del artículo 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, el Despacho **RESUELVE:**

ADMITIR la presente solicitud incoada por el **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **MARIVEL NIEVES CASTRILLÓN.**

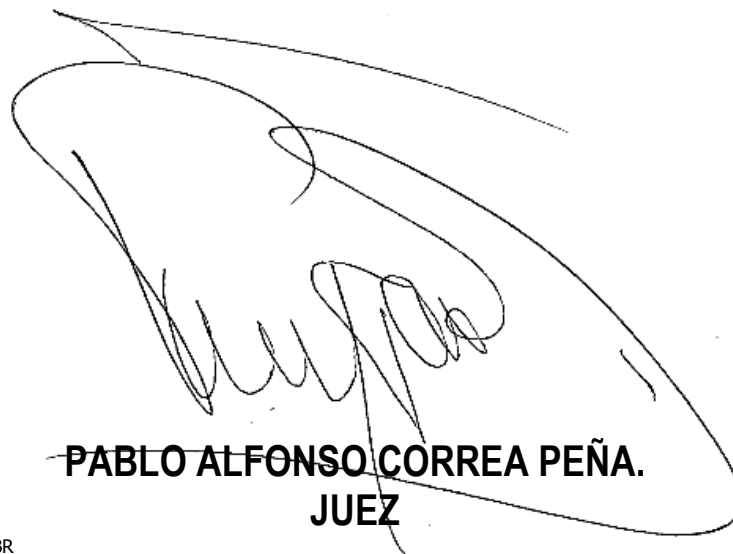
ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas No. **NVU-255**, Marca **HYUNDAI**, Línea **SANTAFE GL**, Modelo **2009**, Color **NEGRO PERLADO GRIS** denunciado como de propiedad de la citada señora **MARIVEL NIEVES CASTRILLÓN.**

OFÍCIESE a la **SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES** para su aprehensión, de conformidad con el artículo 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015 y póngase a disposición del acreedor garantizado **BANCOLOMBIA S.A.**, en el lugar que éste designe.

Por secretaría remítase el Oficio al canal digital de la respectiva entidad, dejando las constancias de rigor en el plenario.

Se reconoce personería a la sociedad AECSA SAS, como apoderada judicial de la entidad solicitante en los términos y para los efectos del poder conferido, la cual actuará por medio de la Dra. DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO.

NOTIFÍQUESE,


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.
JUEZ

SABR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., abril dieciséis (16) de 2021

Radicación:

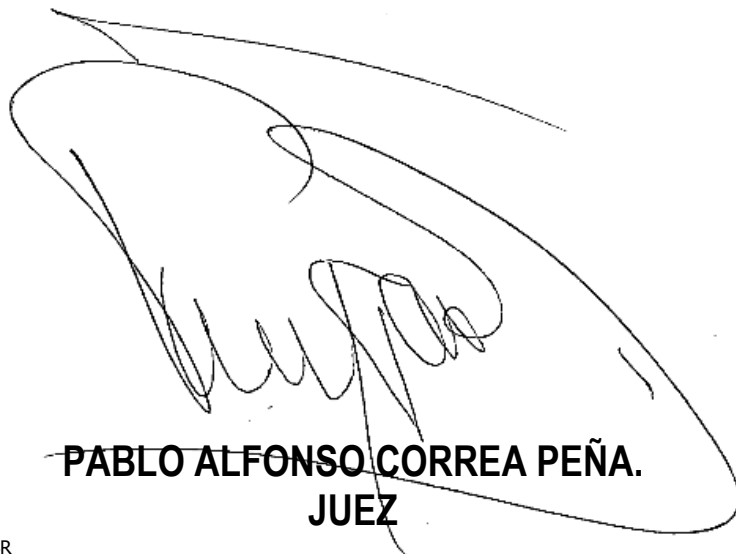
110014003029-2021-00296-00

De conformidad con el Art. 90 del C. G. del P., se **INADMITE** la presente demanda para que dentro del término de **cinco (05) días** so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado de este auto, se subsane:

1.- Indique como obtuvo el canal digital suministrado para efecto de la notificación de la parte demandada y en tal evento allegue las evidencias correspondientes como lo dispone el art.8 del Dec. 806 de 2020.

Del escrito subsanatorio y de lo pertinente allegue copia digital.

NOTIFÍQUESE,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.
JUEZ

SABR